



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA CEDHJ", Y POR LA OTRA, LA **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (FEU)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE REFIRIRÁ COMO "LA FEDERACIÓN" Y QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco**, tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos; asimismo tiene entre sus atribuciones, suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos y convenios de colaboración con instituciones federales, estatales y municipales, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La **Federación de Estudiantes Universitarios** establece como su fin, representar a los estudiantes de la Universidad; Defender y promover sus derechos antes autoridades universitarias y gubernamentales, instituciones, organismos públicos y privados, sin distinción de raza, género, preferencia sexual, capacidades físicas o mentales, edad, credo, ideología, nacionalidad, preferencia política, clase, social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades así como promover y realizar actividades de apoyo y servicio a la sociedad, priorizando a los sectores más vulnerados y vulnerables de la misma, de conformidad a sus estatutos.

De esta forma y por este medio, "LAS PARTES" se reconocen y ajustan a las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA CEDHJ" declara, que:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

- 1.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 1.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;
- 1.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
- 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- 1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

2. "LA FEDERACIÓN" declara, que:

- 2.1. Es una organización no gubernamental, representativa del alumnado general de la Universidad de Guadalajara donde se encuentran conglomeradas todas las corrientes de pensamiento y opinión, denominada "Federación de Estudiantes Universitarios". Se encuentra fundada en su Declaración de Principios, su Programa Básico de Acción y se regirá por los Estatutos de la Federación de Estudiantes Universitarios. Esto de conformidad al arábigo 1 primero de los Estatutos de la Federación de Estudiantes Universitarios.
- 2.2. La Federación de Estudiantes Universitarios tiene su domicilio en Periférico Norte #799 setecientos noventa y nueve, Complejo Belenes, San José del Bajío, C.P. 44500 cuarenta y cuatro mil quinientos, Zapopan, Jalisco. Divide el territorio de la entidad en 8 ocho Zonas Regionales para el cumplimiento de sus fines y funciones. De conformidad al arábigo 2 dos de los Estatutos de la Federación de Estudiantes Universitarios.
- 2.3. Que el presidente del Consejo Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Federación de Estudiantes Universitarios conforme a la fracción II segunda al arábigo 60 sesenta de los Estatutos de la Federación de Estudiantes Universitarios.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



- 2.4. Que el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes Universitarios es el máximo órgano ejecutivo del gobierno de la Federación de Estudiantes Universitarios con facultades de proponer, gestionar y dar seguimiento a las políticas, planes y programas de trabajo de la organización estudiantil, conforme al numeral 54, 57 y su fracción tercera.
- 2.5. La Federación de Estudiantes Universitarios podrá recibir toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que entreguen los miembros y otras personas físicas o morales, públicas o privadas conforme al arábigo 10, fracción primera de los Estatutos Generales Universitarios.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en proyectos y programas que se determinen llevar a cabo de manera conjunta, incluidas acciones de divulgación, difusión y participación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" de comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Establecer los mecanismos para apoyarse mutuamente en el diseño de actividades que promuevan el respeto de los derechos humanos; así como brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre "LAS PARTES".
2. Organizar actividades de capacitación, divulgación y actualización dirigidas a ambas organizaciones, miembros de la sociedad civil, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos dentro de su campo de acción, entre sus representados y asociados.
3. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según corresponda, se trabaje en la divulgación, promoción, respeto y protección de derechos humanos para evitar su vulneración

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración del actual titular de "LA CEDHJ".

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

QUINTA. MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

CEDHJ/2705/010/2021



fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscaran resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo por duplicado a los 27 días del mes de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "LA CEDHJ"

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN

PRESIDENTE

POR "LA FEDERACIÓN"

MTRÓ. FCO. JAVIER ARMENRA ARAIZA

PRESIDENTE



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

